

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA POR LA QUE SE DECLARA TOTALMENTE JUSTIFICADA LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL COLEGIO DE ABOGADOS DE LANZAROTE EN VIRTUD DE ORDEN DE 2 DE JULIO DE 2019 PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INFRAESTRUCTURA DEL AÑO 2019.

Por Orden de fecha 2 de julio de 2019, se concede una subvención directa al Colegio de Abogados de Lanzarote para gastos de funcionamiento e infraestructura del año 2019, por el funcionamiento operativo de los servicios de asistencia jurídica gratuita, de las unidades encargadas del asesoramiento y la orientación previos al proceso a los ciudadanos y de la calificación provisional de las pretensiones solicitadas.

El importe de la subvención ascendió a **ochenta y seis mil novecientos ochenta euros con ochenta y cuatro céntimos (86.980,84 €)**, cuantía que representa el 10% aplicado al importe justificado por el Colegio de Abogados de Lanzarote en el período 2018 por actuaciones de sus profesionales en el turno de oficio y asistencia jurídica gratuita y que ascendió a 869.808,44 €.

De acuerdo con lo previsto en el Resuelvo Cuarto de la Orden de concesión, dentro del primer trimestre del año 2020, el Colegio de Abogados de Lanzarote ha justificado la aplicación de la subvención percibida.

A la vista de lo anterior, y que por el Colegio de Abogados de Lanzarote se ha dado cumplimiento a lo exigido en la Orden de concesión, por el funcionario del Centro Gestor se emitió el correspondiente informe favorable de justificación por importe de **OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS.**

Visto lo dispuesto en la el artículo 16 del Decreto Ley 4/2020 de 2 de abril de Medidas extraordinarias de carácter económico, financieras, fiscal y administrativas para afrontar la crisis provocada por el COVID-19.

Visto lo dispuesto en la Orden número 47 de abril de 2020 del Consejero de Administraciones Públicas, Justicia e Igualdad por la que se acuerda el inicio y/o la continuación de la tramitación de determinados procedimientos en el ámbito del departamento durante la vigencia del estado de alarma.





Vistos los preceptos citados, concordantes y demás de general y pertinente aplicación, en su virtud, y en uso de las facultades conferidas por las distintas disposiciones vigentes

RESUELVO

Declarar totalmente justificada la subvención concedida al Colegio de Abogados de Lanzarote para gastos de funcionamiento e infraestructura del año 2019, por importe de **OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS.**

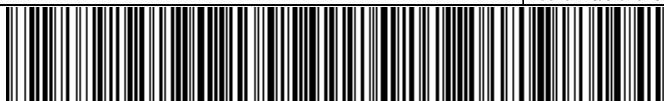

De conformidad con la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, el cómputo del plazo para interponer recursos en vía administrativa o para instar cualesquiera otros procedimientos de impugnación, reclamación, conciliación, mediación y arbitraje que los sustituyan de acuerdo con lo previsto en las Leyes, se computará desde el día hábil siguiente a la fecha de finalización de la declaración del estado de alarma, con independencia del tiempo que hubiera transcurrido desde la notificación de la actuación administrativa objeto de recurso.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Justicia en el plazo de un mes desde su notificación conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Marta Bonnet Parejo

**DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES
CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

2

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARTA BONNET PAREJO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 27/04/2020 - 20:03:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 440 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 146 - Fecha: 29/04/2020 09:13:43	Fecha: 29/04/2020 - 09:13:43
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0YhC8RTEUp7Knt4yLLFp8Xj7TaGXmEh1s	 
El presente documento ha sido descargado el 29/04/2020 - 09:13:53	